



IFZ / NIF: P3147827D

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
GESTIÓN TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL
ÁMBITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA LA GESTIÓN DEL
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA**

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

- 1. OBJETO.**
- 2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
- 3. LOTES.**
- 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**
- 5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.**
- 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 7. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**
- 8. CAPACIDAD DE CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.**
- 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**
- 10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.**
- 11. EXCLUSIONES.**
- 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.**
- 14. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**
- 15. MESA DE CONTRATACIÓN.**
- 16. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- 17. ADJUDICACIÓN.**
- 18. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- 19. GARANTÍAS.**
- 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**
- 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 23. RIESGO Y VENTURA.**
- 24. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.**
- 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 26. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 27. SUBCONTRATACIÓN.**
- 28. SECRETO PROFESIONAL.**
- 29. ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.**
- 30. ABONO DEL SERVICIO.**
- 31. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**
- 33. CESIÓN.**
- 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 35. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**
- 36. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA.**
- 37. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**
- 38. PROTECCIÓN DE DATOS.**

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 3. INICIO Y FINAL DEL CONTRATO.**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.**
- 5. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.**
- 6. SERVICIOS A DESARROLLAR.**
- 7. REACTIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS.**
- 8. ENERGÍA ELÉCTRICA.**
- 9. PLAN DE FUNCIONAMIENTO.**
- 10. REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPUESTOS.**

- 11. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**
- 12. MEDIOS HUMANOS.**
- 13. MEDIOS QUE LA MANCOMUNIDAD DE MALERREKA PONE A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**
- 14. SEGURIDAD DEL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES.**
- 15. MEDIOS, VESTUARIO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.**
- 16. VERTIDOS.**
- 17. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.**
- 18. MEJORAS Y VARIANTES.**

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación y ejecución del contrato administrativo de servicios para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el ámbito del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones específicas contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Entre los servicios que deben prestarse se incluyen además de la explotación de la Planta, los de control, supervisión, operación, asistencia técnica y conservación de las instalaciones de Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad, que comprenden la Planta, estación de bombeo en Aurtiz, llaves de paso, válvulas, desagües y purgas en las instalaciones de conducción de aguas brutas y agua tratada en alta; asimismo la lectura de contadores en alta, así como el mantenimiento de los depósitos de agua tratada de Zubieta, Ituren, Lasaga, Aurtiz, Elgorriaga, Doneztebe y Sunbilla.

Las funciones exactas a desempeñar en ejecución del contrato son las recogidas en las Prescripciones Técnicas.

Deben también realizarse los análisis del agua en la forma establecida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero (texto consolidado), que es de obligado cumplimiento para la Mancomunidad. Además, se realizarán todos los análisis que sean exigidos por el Instituto Navarro de Salud Pública.

El sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea o CPV de referencia es principalmente 90733400-8 (Servicios de tratamiento de aguas superficiales).

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto.

3. LOTES.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta

ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y la unidad gestora del mismo la gerencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación del contrato para el periodo de vigencia inicial de un año asciende a un total de 108.246,96 euros, IVA no incluido, desglosado según el Presupuesto siguiente:

- Coordinación de los trabajos objeto del presente Pliego: incluye personal, vehículo, etc.

(Se incluyen los gastos de personal, tal y como se detallan en las prescripciones técnicas. El coste de personal actual, absentismo laboral y vacaciones asciende a 44.516,49€).

- Gastos de atención básica, para los trabajos descritos en las prescripciones técnicas, personal, fungibles (productos químicos), costes derivados de la gestión de y residuos, así como de los propios de limpieza, pequeños trabajos de pintura, pequeña jardinería y asimilables a éstos, así como de los medios mecánicos, herramientas, transporte, etc., precisos para la realización de este servicio. Se incluye también una persona para la atención a las instalaciones, con todos aquellos medios precisos para la realización de su tarea incluidos.
- Gastos Mantenimiento Electromecánico Preventivo y Correctivo: a realizar bajo la supervisión de la Mancomunidad, incluye personal, fungibles (aceites, grasas, etc.), así como de los medios mecánicos, herramientas, gastos de transporte, etc., precisos para la realización de este servicio.
- Reparaciones de averías, reposición de elementos deteriorados, medios auxiliares imprevistos (por ejemplo, grúas), etc.
- Gastos servicio de guardia 24 horas.
- Analíticas externas: según RD 140/2003 (texto consolidado).
- Reactivos
- Energía eléctrica.
- Resto de gastos (protecciones seguridad, medios auxiliares)

Total de Presupuesto de Ejecución Material: 93.318,93 €/año

Gastos Generales y Beneficio Industrial:

16 % S/Presupuesto de Ejecución Material: **14.931,03**

Total Presupuesto de Licitación (IVA no incluido): 108.246.96

El **valor estimado** del contrato asciende a un total de **595.374,78€ IVA no incluido**, ante la posibilidad establecida en este Pliego de que la duración máxima del mismo sea de 5 años y la existencia de posibles modificaciones cuantificadas en un máximo del 10%.

Las proposiciones que presenten las personas o empresas que liciten no podrán superar el mencionado presupuesto que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto ordinario para el año 2021; quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten las personas licitadoras se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de gestión, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación que figure en el contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año, siempre que así se acuerde por el adjudicatario y el Organismo Autónomo, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cinco años, permaneciendo invariables las condiciones administrativas y técnicas de la adjudicación.

La prórroga se acordará de manera expresa. En caso de que alguna de las partes no se acoja a la prórroga deberá comunicarlo con al menos 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Organismo Autónomo, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

No habrá revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato, en virtud de la legislación de desindexación de la economía española y lo previsto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. SUBROGACION DEL PERSONAL.

La subrogación del personal adscrito a los contratos se realizará de conformidad con el artículo 67, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Información sobre las condiciones laborales del personal a subrogar

- Convenio Colectivo Sectorial de aplicación:

VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (antes Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales).

- Condiciones laborales del personal a subrogar:

En el ANEXO IV se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo afectados por la subrogación.

Será obligación de la empresa contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último (Artículo 67.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.1- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de

creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de **595.374,78 euros**, IVA excluido.

- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los servicios que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

8.2- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnico o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual igual o superior al presupuesto anual de la presente licitación (**108.246,96 euros**), IVA excluido, de prestación de servicios de gestión, mantenimiento y conservación de servicios de captación, tratamiento y distribución de agua potable, que incluya la gestión de una ETAP con un volumen de agua tratada mínimo superior al actual de la ETAP de Malerreka (550.000 m3/año).

Para verificar dicha relación de servicios, *la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio*, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para la Mancomunidad de Malerreka, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para la Mancomunidad.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

9.1- LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio

de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Unión Europea, siendo este, como mínimo, de treinta días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio.

Se publicará igualmente un anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico– del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- o Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- o Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada

en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1- "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre número 2- "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor (punto 12.1 del presente Pliego).

Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato. No podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios. La extensión máxima de la documentación correspondiente al sobre número 2 será de 40 hojas (A4), a doble cara y con tamaño de letra legible.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de incorrección, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días.

Sobre número 3- "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica, conforme al modelo incluido como Anexo II y la proposición de acciones formativas (criterio social de adjudicación), conforme al modelo incluido como Anexo III.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en el sobre nº 3, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida.

Además, se deberá incluir una justificación detallada de la oferta económica y de los precios ofertados para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de los servicios objeto del Contrato, con indicación expresa del método de cálculo correspondiente a cada uno de ellos, tanto en cuanto a costes fijos como en cuanto a costes variables, gastos generales y beneficio industrial, referidos a partidas asimilables a la siguiente estructura:

a) Costes Fijos tales como:

- Personal
- Ropa y equipos de seguridad.
- Vehículos.
- Mantenimiento.
- Conservación.
- Revisiones Reglamentarias.
- Seguros.
- Administración.
- Formación.
- Amortizaciones.
- Implantación de sistemas de calidad, prevención, etc.
- Otros gastos fijos.
- Costes fijos del control de la calidad de las aguas.
- Gastos generales y beneficio industrial.

b) Costes variables tales como:

- Reactivos.
- Energía eléctrica.
- Gestión de fangos.
- Costes variables del control de la calidad de las aguas.
- Otros gastos en función del volumen suministrado.
- Gastos generales y beneficio industrial.

La presentación de propuestas que no justifiquen adecuadamente la propuesta económica ofertada serán causa de inadmisión o exclusión de la proposición.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

11. EXCLUSIONES.

Se desecharán las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, con anterioridad a la apertura del sobre número 3, se excluirán las ofertas que incurran en:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los criterios cualitativos de 35 puntos.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre número 3, de las proposiciones económicas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

También serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en los sobres 1 y/o 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este Pliego, corresponda incluir en el sobre 3.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

12.1 CRITERIOS CUALITATIVOS, NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.

Para la valoración de la propuesta de criterios cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

- a) Organización de medios humanos y materiales: hasta 20 puntos.
 - I. Organización de medios humanos: hasta 10 puntos.
 - Equipo humano, técnico y de gestión disponible por la empresa concursante -aparte del directamente adscrito a la explotación- a efectos de consulta, asesoría técnica, jurídica, laboral, etc. en caso de presentarse emergencias, episodios de contaminación, averías graves o problemas técnicos muy especializados, etc. Hasta 4 puntos.
 - Organización de las tareas. Rutas establecidas, partes de trabajo, designación de tareas, elaboración de informes e intercambio de información. Hasta 3 puntos.
 - Organización del personal. Horarios de atención, disponibilidad y guardias y organización en vacaciones. Hasta 3 puntos.
 - II. Organización de medios materiales: hasta 10 puntos.
 - Mantenimiento, plan de reposición y mantenimiento en materia de seguridad. Medios empleados para el desarrollo de labores de operación y mantenimiento, medios específicos en materia de seguridad, programación de labores de operación y mantenimiento, elaboración de informes de reposición. Hasta 4 puntos
 - Instalaciones y equipamiento complementario de la que pueda disponer la empresa. Hasta 3 puntos.
 - Cualquier otro equipamiento en vehículos, equipos o herramienta, vestuario, comunicaciones etc. que los licitadores puedan aportar. Hasta 3 puntos.
- b) Memoria de Explotación de las instalaciones: hasta 15 puntos.
 - I. Memoria explotación en ETAP y depósitos: hasta 10 puntos.
 - II. Memoria de explotación en captaciones y conducciones: hasta 5 puntos.
 - Plan de inspección, limpieza y mantenimiento de los depósitos de distribución. Hasta 2,5 puntos.

- Plan de inspección, limpieza y mantenimiento de las captaciones de Txitxillo, Aurtiz, San Anton y Ezkurra. Hasta 2,5 puntos.
- c) Implantación de sistemas de calidad, medioambiente y seguridad y salud: hasta 5 puntos.
- d) Autocontrol de la calidad de las aguas. Propuesta de programación para garantizar los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano y medios de que dispone la empresa para la realización de las analíticas: hasta 10 puntos.

12.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS. HASTA 50 PUNTOS.

A.- Criterios sociales: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la oferta que más horas destine anualmente (hasta un máximo puntuable de 20 horas anuales), a la formación para el conjunto de la plantilla y con cero puntos la base mínima de 5 horas anuales. La puntuación para las propuestas intermedias se realizará de forma proporcional.

Se incluirá el programa propuesto para la formación en calidad, seguridad y salud y medio ambiente, así como el programa propuesto para la formación en materias objeto de la gestión (tales como tratamiento de agua potable, equipos eléctricos y electromecánicos, programación de autómatas, equipos medición, hidráulica, etc.).

La no existencia de dichas programaciones dará lugar a una puntuación de 0 puntos en este apartado.

Anualmente, durante toda la duración del contrato y sus prorrogas se deberán presentar certificados expedidos por la empresa o persona formadora, indicativos de los contenidos, la duración y asistentes de la formación.

B.- Oferta económica: 40 puntos.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cuarenta puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, en acto público al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma la valoración efectuada de la documentación presentada en el sobre nº 2. Seguidamente se abrirán los sobres nº 3, siendo público el contenido de las mismas.

14. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta económica es anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: Pello Gracenea Esain, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo para el Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, que desempeñará las funciones de Presidente de la Mesa.

Vocales:

Vocal 1: Ernesto Dominguez Olea, vocal designado de entre los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo para el Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

Vocal 2: Gregorio Berrozpe Ullate, vocal técnico designado por la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

16. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

- 1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en

documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- 2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
- 4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- 5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- 6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- 7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

- 8) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

17. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre número 3, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 134 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Previamente a la formalización del contrato se deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los **600.000,00 euros**.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar con 30 días de antelación al Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta, en su caso, su intención de modificar el seguro de responsabilidad civil aportado (que cumplirá en todo caso los límites establecidos en el Pliego) así como a su anulación una vez finalizado el periodo de vigencia de reclamación de daños.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

19. GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionado por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y deberá reunir las características siguientes:

- Contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka”.
- Deberá señalarse en el documento que se trata de un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”.
- Deberá estar bastantado a la fecha de emisión del mismo.

La garantía se mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, más un periodo adicional de tres meses.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 15 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

21. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en las prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la

Administración contratante o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones del servicio objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Organismo Autónomo, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la cláusula 30.

23. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

24. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones en los términos previstos en su normativa específica y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

En el ANEXO IV se detalla la información sobre las condiciones de los contratos afectados por la subrogación.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiese adquirido.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

- Prevención de riesgos laborales.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido la entidad contratante pretende cooperar con el contratista en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

En el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará el certificado de disponer de un sistema de prevención implantado en la empresa.

Dentro del primer mes del contrato, la Administración contratante y el contratista se intercambiarán los documentos en materia de seguridad que marca la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.).

El contratista deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre la prevención de riesgos laborales seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

- Medio ambiente.

Los vehículos adscritos al presente contrato tendrán menos de 10 años de antigüedad a la fecha de finalización del contrato.

Se contará con un protocolo para la recuperación y/o reutilización de los envases y embalajes de reactivos y demás envases del mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como para su recogida y reciclado.

- Formación.

Durante la ejecución del Contrato, la Administración contratante solicitara acreditación y detalle de las acciones formativas propuestas y realizadas, que deberá incluir el visto bueno de la representación sindical.

- Igualdad y Conciliación.

El personal de la empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato (en los primeros dos años) una formación de al menos dos horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

26. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán obligaciones de la persona o empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y de las prescripciones técnicas, así como de la oferta presentada por la misma, las siguientes:

- a) El servicio a realizar será el exigido en las prescripciones técnicas, no pudiendo ser variado, salvo que la Mancomunidad lo apruebe.
- b) La persona o empresa adjudicataria ajustará el plan de trabajo, en base a las prescripciones técnicas y lo acordado con el servicio, durante el primer mes de ejecución del contrato. La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones de dicho Plan, que nunca serán inferiores a las marcadas en las prescripciones técnicas del presente Pliego y en la oferta presentada.
- c) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) La empresa adjudicataria presentará mensualmente al centro una declaración por escrito de que están al corriente del abono de los seguros sociales identificando a las personas trabajadoras y correspondientes a las labores realizados en el centro.
- e) La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.
- f) La empresa adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, cubrir las plazas de forma que se mantenga permanentemente el número de personas ofertadas.
- g) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el adjudicatario o adjudicataria estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores o trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- h) Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género, recogidas en el art. 105 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- i) La Mancomunidad podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.
- j) Siempre que lo solicite el Organismo Autónomo, el contratista deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se

produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Organismo, sin que esté permitida la reducción en el número del personal trabajador adscrito al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- k) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

27. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

- a) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.
- b) Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Administración contratante.
- c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en el mismo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 8 del Presente Pliego.
- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

28. SECRETO PROFESIONAL.

En atención a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona o empresa adjudicataria queda obligada a informar al personal que preste el servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La persona o empresa adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Mancomunidad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el apartado de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la persona o empresa adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la persona o empresa adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Administración contratante.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La persona o empresa adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración contratante.

29. ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.

En el caso de que el contratista pretenda llevar a cabo por propia iniciativa obras de renovación o mejora de las instalaciones y/o equipos para optimizar su rendimiento, deberán ser previamente aprobados por el Organismo Autónomo y el coste de las mismas será a su cargo en exclusiva, sin que pueda repercutirse el mismo al Organismo Autónomo salvo que así se acuerde entre las partes para determinadas actuaciones de reparación y renovación de equipos e instalaciones, siempre bajo justificación técnica y económica, quedando dichas mejoras en beneficio de las instalaciones y de plena titularidad del Organismo Autónomo sin que tampoco proceda su compensación al finalizar el contrato objeto del presente pliego.

30. ABONO DEL SERVICIO.

El Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma mensual a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en las Oficinas de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

Los gastos realizados por el adjudicatario y que sean aceptados por los servicios técnicos de la Mancomunidad como propios, y por tanto no incluidos en el precio del contrato, serán facturados mensualmente de forma independiente.

En el caso de demora en el pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 22 relativa a “Ejecución del contrato”, la Mancomunidad tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar el servicio.

Los derechos y obligaciones del contratista para el pago de la prestación se deberán ajustar estrictamente a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago a subcontratistas se estará a lo recogido en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte incumplimientos en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades al contratista.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- a) Falta de calidad en las aguas: en el caso de que los parámetros excedan del 25% de los valores admisibles, la Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 50 euros por parámetro y día.
- b) Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones.
- c) Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte de la Administración contratante, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.
- d) Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable del Organismo Autónomo directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

El importe de una infracción leve podrá llegar al 1% del importe de adjudicación.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

- a) Falta de calidad en las aguas: en el caso de que los parámetros excedan del 50% los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 200 euros por parámetro y día.
- b) Falta por cantidad de agua: estar por debajo del 50% en los depósitos generales de la red así como por debajo del 33% en los depósitos reguladores de los puntos de suministro sin causa de fuerza mayor o autorización del Organismo Autónomo.
- c) Suspensión en el suministro de agua en la red o en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización del Organismo Autónomo durante un periodo superior a 12 horas.
- d) La paralización en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento sin autorización expresa del Organismo Autónomo, salvo causas de fuerza mayor. La

paralización por periodo superior a 24h sin autorización expresa de la Administración será considerada falta muy grave.

- e) La no realización reiterada de trabajos de mantenimiento en un equipo o en una instalación.
- f) Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte del Organismo Autónomo, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.
- g) Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- h) Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
- i) El falseamiento premeditado de los datos e informes.
- j) La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.
- k) la desobediencia inexcusable a alguna orden que la Administración contratante haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
- l) La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 2 veces en un año.

El importe de una infracción grave será de entre el 1% y el 5% del importe anual de adjudicación.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) Falta de calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 100% los valores admisibles, la Administración contratante podrá aplicar una sanción de 500 euros por parámetro y día o incluso la resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado durante más de dos veces al año.
- b) Suspensión en el suministro de agua en la red o en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la Administración contratante durante un periodo superior a 24 horas.
- c) Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, por incumplimiento del concesionario en su incapacidad para mantener adecuadamente el funcionamiento de las instalaciones causando una perturbación grave en el servicio público.
- d) Obtener resultados superiores a los límites máximos fijados en la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo humano. La Mancomunidad aplicará sanciones en caso de que en algún momento el agua se califique como agua “No apta para el consumo”, sobre todo si el agua alcanzara niveles de uno o varios parámetros cuantificados que la autoridad sanitaria considere que han producido o pudiesen producir efectos adversos para la salud de la población: “No apta para el consumo y con riesgos para la salud”. En este último caso se considera incumplimiento del Contrato.
- e) Permitir la entrada de agua bruta a las instalaciones de tratamiento que contenga elementos que no puedan eliminarse en el proceso y que no estén permitidos o bien limitados en la reglamentación de aplicación.
- f) Ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio a la Mancomunidad, especialmente en el caso de que aparezcan en las aguas brutas materia orgánica y/o sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento.

- g) Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo a personas.
- h) Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- i) Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
- j) El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
- k) La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 2 veces al año.
- l) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- m) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.
- n) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- o) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Administración contratante.
- p) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- q) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
- r) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

El importe de una infracción muy grave será de entre el 5% y el 10% del importe anual de adjudicación.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

33. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En tal caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La resolución del contrato faculta a la Administración Contratante iniciar un nuevo proceso de Adjudicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado 30 del presente Pliego.

35. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

36. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La presentación de una oferta al presente proceso de licitación implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los juzgados y tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que se válida dicha sumisión.

38. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Organismo Autónomo pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos, dirigiéndose al Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: mankomunitatea@malerreka.eus

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de la Estación de Tratamiento de Agua Potable ETAP del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, de acuerdo con el contenido y prescripciones establecidas en el presente pliego, a fin de asegurar su funcionamiento normal y garantizar que se cumplan los requisitos exigidos en la reglamentación técnico sanitaria vigente, efectuar las operaciones de captación, tratamiento, acumulación y distribución de agua potable, buscando en todo caso, optimizar el rendimiento de los recursos disponibles.

Entre los servicios que deben prestarse se incluyen además de la explotación de la Planta, los de control, supervisión, operación, asistencia técnica y conservación de las instalaciones de Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad, que comprenden la Planta, Estación de bombeo en Aurtiz, llaves de paso, válvulas, desagües y purgas en las instalaciones de conducción de aguas brutas y agua tratada en alta; asimismo la lectura de contadores en alta, así como el mantenimiento de los depósitos de agua tratada de Zubieta, Ituren, Lasaga, Aurtiz, Elgorriaga, Doneztebe y Sunbilla.

El pliego busca definir y concretar las principales tareas o actividades a realizar por el adjudicatario de la licitación, consistentes en:

- **Gestión:** comprensiva de las operaciones necesarias para conseguir una cantidad y calidad de agua tratada adecuada (potabilización) que garantice el suministro a los diferentes puntos previsto en la red de abastecimiento de agua en alta (distribución), manteniendo una cantidad y calidad adecuada a la demanda en cada punto, según las especificaciones establecidas en el presente Pliego.

Incluye esta actividad las operaciones de captación y conducción de agua bruta hasta los puntos de tratamiento, el tratamiento de potabilización, la distribución de agua y el almacenamiento en condiciones apropiadas para el consumo, incluyendo el control sanitario interno de la calidad de las aguas.

- **Mantenimiento:** mediante la realización de los trabajos necesarios se deberá garantizar el perfecto estado de funcionamiento de todos los elementos, ya sean obra civil, instalaciones fijas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y demás que la integran.

Incluye esta actividad las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras de agua potable (captaciones, ETAP, conducciones y depósitos de su competencia) y la vigilancia de la red para la localización de fugas, cuya reparación será responsabilidad del Organismo Autónomo.

- **Conservación:** realizando la asistencia y vigilancia de cada uno de los elementos que componen las instalaciones, efectuando periódicamente y sistemáticamente cuantas operaciones sean necesarias para garantizar en todo momento un grado de eficacia operativa igual o superior al actual.

El personal del servicio deberá estar siempre disponible para adaptarse a cualquier horario y cubrir las eventualidades que pudieran presentarse.

2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Durante las dos primeras semanas del plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán solicitar cuanta información crean oportuna, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de los servicios a prestar objeto de este pliego, una vez presentada la oferta.

El adjudicatario deberá conocer suficientemente las condiciones de las instalaciones e infraestructuras, los materiales y todas las circunstancias que puedan influir en la ejecución y en el coste del contrato, no teniendo derecho a eludir sus responsabilidades ni a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del contrato que puedan resultar equivocados o incompletos. A partir de la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las particularidades de la marcha de las instalaciones como disculpa para los efectos que puedan producirse en los trabajos objeto del presente pliego.

A efectos de que los licitadores puedan conocer las instalaciones de la red de agua en alta se realizará una visita con los operarios del servicio a las principales instalaciones de la red.

La fecha de la visita se publicará en el Anuncio del Portal de Contratación de Navarra. Los licitadores deberán comunicar en la dirección jetxague@malerreka.eus su intención de acudir a dicha visita como requisito indispensable para asistir a la misma.

Además, el Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta, autorizará al adjudicatario para que en el periodo previo a la iniciación del servicio, destine las personas necesarias para la observancia y conocimiento del desarrollo de las tareas de mantenimiento, conservación y explotación de la ETAP y las instalaciones en alta. Este trabajo previo no exime al adjudicatario del solape durante dos semanas con la empresa saliente tal como se indica en la siguiente cláusula de las prescripciones técnicas.

3. INICIO Y FINAL DEL CONTRATO.

El comienzo y la duración del contrato es el establecido en la cláusula número 6 de las Condiciones Particulares de este Pliego.

El adjudicatario estará obligado, en cada periodo de vigencia del contrato que le corresponda y en caso de solicitud por parte de la Administración contratante, a permanecer 15 días en régimen de adaptación, solapándose así su salida como explotador con la entrada del nuevo adjudicatario, no computando ese periodo a efectos de facturación. Durante este periodo el adjudicatario saliente no tendrá responsabilidad directa en el servicio, pero deberá colaborar con los nuevos operarios del servicio, si los hubiere por parte del nuevo adjudicatario, para garantizar un correcto funcionamiento.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Forman parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones que se describen a continuación, y de las que existe documentación más exacta disponible para su consulta en las Oficinas de la Mancomunidad de Malerreka (Proyecto de obras, Memoria de Automatización, Memoria de Funcionamiento, etc.).

Asimismo, constituyen el objeto del presente contrato las posibles modificaciones que se pudieran producir durante la vigencia del presente contrato, ya sea por la integración de nuevos elementos, o por procesos que completen o modifiquen la instalación actual.

La ETAP Mendaaur consiste en una estación de tratamiento de aguas potables situada a la cota aproximada de 230 metros y una estación de bombeo junto al río Ezkurra, situada en el término municipal de Ituren, en el barrio de Aurtiz.

El agua procede de tres captaciones: Aurtiz, Txitxillo y San Anton. El agua procedente de la captación de Aurtiz es conducido por gravedad hasta la ETAP. El agua procedente de Txitxillo y San Anton es bombeado desde la estación de bombeo situada en el Río Ezkurra. Asimismo, en el río Ezkurra existe otra toma de agua usada básicamente los meses de verano, debido al descenso del caudal aportado por las captaciones antes mencionadas.

El conjunto de la ETAP está formado por cuatro edificaciones. Por un lado el depósito de agua bruta, dividido en dos semi-depósitos, con una cámara de llaves. Por otro lado, el edificio de tratamiento, donde se encuentra alojada la ETAP propiamente dicha, con una sala interior dedicada al almacenamiento y dosificación de reactivos. La tercera construcción es el depósito de agua tratada, que análogamente al depósito de agua bruta, se encuentra dividido en dos partes y lleva adosada una cámara de llaves. En la cuarta construcción, situada junto al río Ezkurra, están las bombas de impulsión de agua bruta y la acometida de energía eléctrica.

DEPÓSITO DE AGUA BRUTA.

El agua bruta llega a un depósito dividido en dos vasos. El agua procedente de las captaciones entra en los depósitos a través de un filtro en tubería, donde se mide el caudal y se independiza la entrada mediante una válvula automática de mariposa. La tubería descarga sobre un pesebre con salida vehiculable a cada semi-depósito o bien a los dos simultáneamente. Uno de los semi-depósitos dispone de un transmisor de nivel en continuo por ultrasonidos, y de una boya de nivel alto. El otro semi-depósito dispone de dos niveles de boya, uno de alto y otro de bajo. Ambas captaciones disponen de una alternativa para enviar el agua directamente a tratamiento sin pasas por los depósitos de agua tratada.

ARQUETA DE REPARTICIÓN, FLOCULACIÓN Y BY-PASS DE LA INSTALACIÓN.

El agua procedente del depósito de agua bruta recibe la dosificación de reactivos en la cámara de mezcla.

En la entrada de agua a la ETAP, dentro del edificio de tratamiento, hay una válvula de mariposa con accionador eléctrico para regulación de caudal junto con el caudalímetro de ultrasonidos. La tubería entra en la cámara de mezcla rápida, construida con hormigón armado, agitada por una hélice de tipo sable tripala.

En la cámara de mezcla están instaladas las adiciones de reactivos. De aquí se pasa por rebose a la cámara de Floculación, también de hormigón, que dispone de un agitador con doble hélice de tipo sable tripala gobernado por variador de frecuencia. A la entrada de la cámara está la adición del ayudante de floculación (polielectrolito).

Como se ha comentado anteriormente, los reactivos se encuentran instalados en una sala diferenciada dentro de la nave de la ETAP. Los depósitos de almacenamiento están instalados sobre una bancada corrida de hormigón, que ocupa aproximadamente la mitad de la anchura de la sala.

Al lado de cada almacenamiento se dispone de una toma de agua potable con manguera para limpiezas. Las tuberías de carga disponen también de una conexión con válvula hacia el agua potable y válvula de salida a desagüe, para la limpieza de las mismas.

DECANTADOR LAMELAR, BATERÍA DE FILTROS DE ARENA Y EQUIPOS DE CONTROL.

La salida de la cámara de floculación se hace mediante tubería que comunica directamente con un equipo compacto. Este equipo compacto consta de un decantador lamelar y dos filtros de arena abiertos. La parte en contacto con el agua está construida en acero inoxidable AISI-304, y

la estructura de soporte y rigidización en acero al carbono con protección de pintura. El decantador dispone de dos canales longitudinales de recogida de agua decantada. En su parte inferior, el decantador, dispone de tres tolvas para recogida y extracción de los fangos decantados. Estos fangos se extraen mediante válvulas de manguito neumáticas. La comunicación entre canales de recogida y filtros se hace mediante otro canal transversal, y la entrada en cada filtro mediante una abertura y un tramo corto de tubería. El canal mencionado dispone de rebose de seguridad. Los filtros son de tipo abierto con funcionamiento a nivel constante. El nivel se mantiene sensiblemente constante gracias a un controlador neumático que capta el nivel de agua mediante una boya, y envía la señal a una válvula neumática de regulación. Cada filtro dispone de un detector de nivel alto. En el extremo del equipo compacto opuesto a la entrada se encuentra el frente de válvulas de filtros. Aquí se sitúan tanto válvulas automáticas como manuales, que deben permitir tanto el funcionamiento como su lavado automático.

La planta dispone de una batería de dos filtros de lecho de arena del tipo falso fondo que son lavados por medio de una inyección a contracorriente de agua y aire. El agua de lavado es impulsada por medio de bombas centrífugas al falso fondo del filtro en fase de lavado y es aspirada del depósito de almacenamiento de agua filtrada, al cual sigue aportando caudal el resto de unidades de servicio.

El nivel de agua sobre el lecho filtrante se mantiene constante gracias a reguladores neumáticos de nivel que gobiernan válvulas automáticas situadas en la salida de filtros.

Para el lavado de filtros se dispone en el edificio de tratamiento de una soplante, y en la cámara de llaves del depósito de agua tratada de dos bombas. En el edificio se encuentran también un compresor de aire accionamiento de válvulas y elementos neumáticos. A su lado se encuentra un armario eléctrico, el CCM (centro de control de motores), que se ocupa de la protección y maniobra eléctrica de los equipos de la ETAP. Al lado de este armario se encuentra instalado otro con el PLC que se encarga de automatizar determinados procesos. El PLC dispone de un acceso mediante pantalla táctil para la visualización de modificación de algunos procesos. En el edificio cabe destacar otros dos armarios, uno de ellos, situado al lado de los filtros, se encarga de los accionamientos neumáticos. El otro es el comunicador de alarmas vía sms, que está al lado del CCM.

El agua ya filtrada se junta con el retorno del bombeo de recirculación de cloración y se dirige hacia el depósito de agua tratada ya con su dosis de cloro final.

DEPÓSITO DE AGUA TRATADA.

El agua ya completamente tratada se conduce a un depósito donde se produce la post-cloración de forma automática.

En la llegada de agua a la cámara de llaves del depósito de agua tratada hay dos válvulas que hacen el reparto a cada semi-depósito. A esta llegada se incorpora también una derivación de la llegada de la captación de Aurtiz. La entrada de agua a los semi-depósitos se realiza por la parte superior, y la salida por la parte inferior. Las salidas disponen, asimismo, de válvulas para independizarlas. Las dos salidas se unen en un colector común del cual aspiran diferentes bombas: las dos bombas de agua para lavado de filtros, la bomba de recirculación de cloración, el grupo de presión de agua de servicios y las bombas de impulso de suministro de agua a Zubieta. También del mismo colector sale una toma con medidor-transmisor de caudal a la distribución general a consumo. Cada uno de los dos semi-depósitos dispone de tres boyas de nivel (bajo, alto y muy alto).

ACOMETIDA ELÉCTRICA Y ESTACIÓN DE BOMBEO.

La acometida eléctrica se realiza en alta tensión en el bombeo situado en el río Ezkurra. La reducción a baja tensión se realiza mediante transformador de intemperie situado sobre un poste. Dentro de la estación de bombeo hay colocado un armario al cual llega la alimentación eléctrica. A la llegada se conecta una batería fija de condensadores. Existe un interruptor general y tres interruptores que distribuyen a cada bomba del bombeo local y a la alimentación del conjunto de la ETAP. En un cuadro pequeño conexo se localiza la protección por sobretensiones (FLASHTRAB).

La alimentación de la ETAP se realiza mediante conducción enterrada. En la llegada a la ETAP se sitúa un pequeño cuadro de distribución que reparte al CCM de la ETAP propiamente dicho, al depósito de agua bruta y al depósito de agua tratada. Adosado al CCM de planta hay un cuadro de control donde se instala en PLC. En otro pequeño cuadro situado al lado del cuadro de control está la comunicación de alarmas vía GSM.

BOMBEO.

La estación cuenta con dos bombas verticales ITUR. Cada una de las bombas dispone de arrancador estático. Para la corrección del factor de potencia de las bombas se dispone de una batería fija de condensadores.

DEPÓSITOS.

El sistema de abastecimiento en alta comprende los siguientes depósitos de distribución: depósito de Zubieta, depósito de Aurtiz, depósito de Lasaga, depósito de Ituren, depósito de Elgorriaga, depósito de Doneztebe/Santesteban y depósito de Sunbilla.

INSTALACIÓN DE TELECONTROL.

También forma parte del contrato, la gestión, el mantenimiento y la reparación en caso necesario, del sistema de telecontrol existente.

El sistema de telecontrol comprende las siguientes estaciones remotas: ETAP, depósito de Zubieta, depósito de Aurtiz, depósito de Lasaga, depósito de Ituren, depósito de Elgorriaga, depósito de Doneztebe/Santesteban y depósito de Sunbilla.

El sistema implantado permite su seguimiento en tiempo real (mediante el envío de Mensajes Cortos o SMS) y la posterior evaluación mediante el registro de los datos en una plataforma habilitada para tal fin.

Equipamiento instalado.

Teniendo en cuenta que el único emplazamiento que tiene un sistema propio de control es la ETAP, en el resto de los emplazamientos se optó por instalar pequeños autómatas de telecontrol o RTUs , junto con la instrumentación necesaria para cubrir las necesidades básicas y permitir en un futuro ampliar con nuevas prestaciones.

Los equipos instalados solo captan señales, salvo en el caso del depósito de Zubieta que se emplea también para dar las ordenes de marcha y paro al bombeo existente en el depósito de agua tratada en la ETAP.

En cuanto al registro, los equipos instalados almacenan los datos recogidos (en la mayoría de los casos, cada 5 ó 10 minutos) y los transmiten periódicamente (GPRS o 3G dependiendo del modelo) a una plataforma externa denominada AGAIN Platform. Esta permite conectarse desde cualquier dispositivo con acceso a Internet y ver el estado de la instalación en la última

comunicación, ver el registro gráfico de las señales procesadas, así como acceder a los informes disponibles en cada momento.

A continuación se detalla el material instalado en cada emplazamiento.

- ETAP DE MENDAUR

La planta cuenta con un control basado en un autómata de la marca Siemens, y para implementar el telecontrol, se optó por duplicar las principales señales y conectarlas a un autómata de telecontrol de la marca WIT, el modelo instalado es un E@sy-pro en formato BOX.

Como ya se ha mencionado anteriormente, este equipo manda periódicamente los datos a la plataforma, envía los SMS de alarma establecidos, y recibe las órdenes desde el depósito de Zubieta para la gestión del bombeo.

Este equipo registra las siguientes señales:

- Estado de la red 220V.
- Estado de la tensión de maniobra.
- Estado del presostato (circuito neumático).
- Estado del interruptor general.
- Estado de la boya de mínimo en el depósito de agua bruta.
- Estado de la boya de mínimo en el depósito de agua tratada.
- Orden al bombeo de impulsión a Zubieta.
- Volumen del depósito de agua tratada.
- Volumen del depósito de agua bruta.
- Nivel de pH.
- Nivel de Cloro libre.
- Nivel de Turbidez.

La gestión del bombeo se hace en base al estado de las boyas del depósito de Zubieta (niveles mínimo, medio y máximo) y dos tramos horarios diferenciados, en base a la tarifa eléctrica contratada.

- DEPÓSITO DE ZUBIETA

Cuenta con una RTU modelo Twiny Cube de la firma WIT, que controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos del Contador de salida.
- Estado de la boya de mínimo.
- Estado de la boya de nivel medio.
- Estado de la boya de máximo.

Además de mandar a la plataforma, comunica con el equipo de la ETAP cada vez que hay un cambio en el estado de alguna de las boyas, con el fin de activar o desactivar el bombeo.

- DEPÓSITO DE AURTIZ

Cuenta con una RTU modelo AS30 de la firma Sofrel, equipada con 8DI, 4AI y modem 2G/3G. Controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos del Contador de salida.
- Estado de la boya de mínimo.
- Estado de la boya de máximo.

– DEPÓSITO DE ITUREN

Cuenta con una RTU modelo Twiny Cube de la firma WIT, que controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Estado de la protección eléctrica en 220V (Varistores)
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos del Contador de salida.
- Estado de la boya de mínimo.
- Estado de la boya de máximo.

– DEPÓSITO DE LATSAGA

Cuenta con una RTU modelo Twiny Cube de la firma WIT alimentado por batería, que controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos del Contador de salida.
- Estado de la boya de mínimo.
- Estado de la boya de máximo.

– DEPÓSITO DE ELGORRIAGA

Cuenta con una RTU modelo LS42 de la firma Sofrel alimentado por pila interna, que controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos del Contador de salida.
- Estado de la boya de mínimo.
- Estado de la boya de máximo.

– DEPÓSITO DE DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Cuenta con una RTU modelo Twiny Cube de la firma WIT, que controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Estado de la protección eléctrica en 220V (Varistores)
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos del Contador de salida.

- Estado de la boya de mínimo.
 - Estado de la boya de máximo.
- DEPOSITO DE SUNBILLA

Cuenta con una RTU modelo AS30 de la firma Sofrel, equipada con 8DI, 4AI y modem 2G/3G. Controla las siguientes señales:

- Estado de la alimentación eléctrica.
- Pulsos del Contador de entrada.
- Pulsos de los cuatro contadores de salida.
- Estado de la boya de mínimo.
- Estado de la boya de máximo.

5. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

El control de la calidad de las aguas de abastecimiento, así como de todas las actuaciones y costes derivados de ello, serán responsabilidad plena del adjudicatario y parte de los trabajos a ejecutar dentro de las obligaciones del contrato.

El adjudicatario realizará a su cargo los muestreos y analíticas con la debida frecuencia para contrastar que el agua suministrada cumple los criterios sanitarios para el consumo humano que se contemplan en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero (texto consolidado).

El concursante deberá concretar en su oferta donde realizará las citadas analíticas, bien con sus propios medios o en laboratorio externo.

Asimismo, deberá realizar los muestreos y analíticas que le ordene el Organismo Autónomo en situaciones de emergencia debidas a episodios de contaminación, averías, etc.

De mismo modo, se realizarán los análisis que sean necesarios para la comprobación del funcionamiento de la explotación, así como poder contrastar los resultados de cada fase del proceso de tratamiento. Asimismo, podrá solicitar al adjudicatario la toma de muestras para eventuales acciones de control y contraste.

En este sentido, el adjudicatario suministrará mensualmente al Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta los resultados de los ensayos realizados.

El adjudicatario, asimismo, realizará el mantenimiento y actualización de los datos del SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo). Igualmente deberá introducir los resultados de las analíticas correspondientes.

El adjudicatario deberá disponer de un registro de dosificaciones de reactivos en planta que permita hacer un seguimiento en continuo de la dosificación de reactivos en función de las posibles variaciones que se produzcan en la turbidez del agua bruta, agua tratada, etc.

El concursante deberá concretar en su oferta un sistema de alerta y aviso a la Mancomunidad para ocasiones de incumplimiento en los estándares de calidad del agua.

6. SERVICIOS A DESARROLLAR.

a) El adjudicatario tomará a su cargo la explotación de las instalaciones definidas en este pliego de condiciones, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena prestación del servicio en toda la extensión de la zona que se le encomienda, siendo por tanto,

responsable de dicho servicio. Las posibles variaciones en los contratos de energía del servicio, en los necesarios reactivos para su correcto funcionamiento, en las instalaciones objeto del contrato o en las labores de mantenimiento y reparación no comportarán aumento en la retribución de la adjudicataria.

b) Producción y suministro de agua potable con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y, más en particular del Decreto 140/2003 de 7 de febrero, realizando las operaciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable con las debidas y suficientes características de calidad, caudal y volumen, y sin interrupciones. En caso de cortes de suministro mayores de tres horas, la empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de agua por medios alternativos al sistema ordinario de abastecimiento de agua.

La ETAP, la red de captación y distribución, así como el conjunto de las instalaciones existentes asociadas a las mismas, funcionarán las 24 horas del día, todos los días del año. Las fases del proceso de potabilización, serán todas ellas de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin que en ningún momento, salvo causa de fuerza mayor, pueda obviar ninguna de ellas. No obstante, el adjudicatario previa comunicación y autorización del Organismo Autónomo podrá ampliar el tratamiento con nuevos sistemas con el fin de mejorar la calidad del agua.

c) El adjudicatario será responsable de la adquisición de la totalidad de los reactivos o productos necesarios para el proceso de potabilización del agua, incluyendo los relativos a refuerzo de cloro en los diferentes depósitos de la red en el caso de que fuera necesario.

d) Será por cuenta del adjudicatario la gestión de los fangos del proceso, en la situación actual o en las condiciones expuestas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para la autorización de vertido de las aguas de proceso, incluyendo los gastos derivados de dicha gestión.

e) Conservación y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, pintura y buen aspecto de todos los elementos de la infraestructura, tanto de su obra civil como de sus conducciones, piezas especiales, y equipos electromecánicos, electrónicos, informáticos y de instrumentación, incluyendo la reposición de reactivos o material fungible de estos últimos, así como el cambio y reposición de sus electrodos, sensores, patrones, etc. Las averías que se produzcan serán comunicadas a la mayor brevedad a la entidad contratante por el representante de la empresa adjudicataria.

En el plazo de un mes, contado a partir del inicio del contrato, el adjudicatario presentará al Organismo Autónomo, para su aprobación, el programa de conservación y mantenimiento a desarrollar para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Una vez aprobado dicho programa el mismo se llevará a efecto, poniendo en conocimiento del Organismo Autónomo cualquier modificación o cambio que pudiera producirse.

En la ETAP se llevará un registro diario de todas las incidencias que tengan lugar en materia de explotación, conservación y mantenimiento.

f) En el periodo del contrato el adjudicatario actualizará el inventario de cada uno de los equipos que dispone la ETAP, y en el mismo reflejará todas las inspecciones, reparaciones o actuaciones que se realicen en los mismos.

g) El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos, electrónicos y de comunicaciones que integran las instalaciones, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones, y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo

con el Reglamento de Alta y Baja Tensión, con las correspondientes revisiones e inspecciones reglamentarias. Se redactará un parte anual que describa y justifique las operaciones realizadas.

h) El adjudicatario mantendrá las redes de abastecimiento en Alta realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año, redactando el informe anual que justifique y describa las operaciones realizadas. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas, y atendiendo las necesidades de suministro de los municipios. Redactará un parte de cada actuación que describa y justifique el trabajo realizado.

i) El adjudicatario deberá sustituir todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos, a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer en las instalaciones, de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

j) Será necesaria la realización por parte del adjudicatario de la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este Pliego.

k) El Adjudicatario deberá inspeccionar y controlar exhaustivamente los depósitos de los municipios abastecidos (depósitos de Zubieta, Aurtiz, Lasaga, Ituren, Elgorriaga, Doneztebe/Santesteban y Sunbilla).

l) Si el equipo (mecánico, eléctrico o electrónico) averiado no tienen reparación o no existen piezas de recambio, el contratista deberá reponer o sustituir a su costa el equipo por otro de similares características y calidad siempre de acuerdo con la entidad contratante.

m) El adjudicatario deberá presentar el Plan de prevención de riesgos laborales a desarrollar por el adjudicatario.

n) Redacción y presentación de informes a los técnicos del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta:

- Con carácter mensual, parte de volúmenes suministrados a cada municipio con el detalle de los diferentes puntos de suministro, volúmenes diarios y totales.
- Con carácter extraordinario, con motivo de averías relevantes, fenómenos extremos de sequía o avenidas, incidentes de importancia, accidentes laborales, etc., así como cuando le sean requeridos por la entidad contratante.

ñ) Ejecución de las siguientes tareas periódicas en la red de abastecimiento:

- Al menos dos veces al año, sin perjuicio de las limpiezas que se habrán de realizar a requerimiento del Organismo Autónomo si se comprueba que no se encuentran en condiciones adecuadas para obtener su máximo rendimiento:
 - o Limpieza y puesta en condiciones de las captaciones de agua de Aurtiz, Txitxillo y San Anton. El adjudicatario deberá informar al Organismo Autónomo de la realización de las limpiezas indicadas.
- Al menos una vez al año:
 - o Verificación del adecuado funcionamiento de todos los caudalímetros instalados en la infraestructura de abastecimiento de agua mediante la realización de pruebas volumétricas en el caso de los instalados en los

depósitos. En el caso de apreciarse anomalías o dudas razonables sobre el funcionamiento de algún caudalímetro, habrá de procederse a la diagnosis del mismo por empresa especializada.

- o Limpieza de los depósitos de los municipios abastecidos (depósitos de Zubieta, Aurtiz, Lasaga, Ituren, Elgorriaga, Doneztebe/Santesteban y Sunbilla).
- Al menos una vez cada dos años:
 - o Limpieza del depósito de recirculación de la ETAP, retirando los materiales, áridos, fangos, etc. que pueda contener mediante el uso de medios auxiliares como camión, grúa, etc. incluyendo el transporte y evacuación de los materiales a vertedero.
- El primer año de vigencia del contrato:
 - o Reposición de la arena de los filtros con el árido de calidad adecuada, mediante el uso de medios auxiliares como grúa, camión y big bags para la distribución de la arena en los filtros.

o) Explotación, mantenimiento, reparación y sustitución en caso necesario del sistema de telecontrol: estación central, estaciones remotas, y sistema de telecomunicaciones. Disposición de los medios necesarios para la programación de los autómatas y reparación de los equipos de telecomunicaciones.

7. REACTIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS.

El coste del suministro y consumo de reactivos correrá a cargo del adjudicatario.

El concursante presentará dentro de la documentación de la oferta técnica, una memoria de control de calidad del agua, donde se incluirá un estudio de los volúmenes de reactivos a consumir en el proceso de tratamiento y del coste de los reactivos a utilizar en la ETAP, partiendo de las dosificaciones, volumen de agua a tratar y aplicando a dichos consumos los precios unitarios correspondientes.

Correrán a cargo del adjudicatario el suministro, transporte y descarga de los reactivos a los depósitos de almacenamiento de la ETAP con cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y salud.

Tanto las fichas de seguridad de los reactivos, como todos los requisitos de seguridad y salud a tener en cuenta en su manipulación, se integrarán en el programa de prevención de riesgos laborales a desarrollar por el adjudicatario.

El licitador al presentar su oferta, deberá tener en cuenta que los productos empleados para el tratamiento de aguas para el consumo público deberán ajustarse a los marcados en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

8. ENERGÍA ELÉCTRICA.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento, conservación y revisiones reglamentarias de las instalaciones eléctricas, así como de los gastos derivados de dichas actuaciones, que serán consideradas como parte de la gestión de las instalaciones del servicio.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de la gestión de facturas, contratos y revisión de precios de tarifas eléctricas, así como de los costes derivados del consumo de energía eléctrica, sin intervención de la entidad contratante en la gestión y pago de facturas o en la revisión de precios de tarifas eléctricas.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para optimizar el consumo de energía eléctrica de la ETAP.

9. PLAN DE FUNCIONAMIENTO.

Dada la naturaleza de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado expresamente, y con independencia de otras obligaciones o compromisos relativos al pliego de condiciones administrativas, a:

- Sin responsabilidad directa en el objeto de este pliego, permanecer dos semanas en régimen de adaptación, solapándose así la salida del actual explotador con la entrada del adjudicatario, entendido que este periodo no computará efectos de facturación. El mismo procedimiento será de aplicación al final del contrato, con el nuevo adjudicatario. Este periodo si que computará para el adjudicatario que finalice su contrato.
- En el plazo de 15 días, contado a partir del período de adaptación definido anteriormente, la empresa adjudicataria presentará al organismo autónomo, para su aprobación, basándose en la oferta técnica presentada, el plan de funcionamiento que se propone aplicar, el cual deberá incluir el plan de seguridad y salud correspondiente. La aprobación de este plan por parte del Organismo, no eximirá al Adjudicatario de responsabilidad alguna.

Dicho plan podrá ser revisado a propuesta del adjudicatario y/o por decisión del Organismo Autónomo.

10. REPARACION, SUSTITUCIÓN Y REPUESTOS.

a) El adjudicatario ejecutará el mantenimiento y la reparación de todas las averías y/o roturas que pudieran producirse en las instalaciones comprendidas en este contrato.

b) La empresa adjudicataria no tendrá derecho a compensación alguna por la diferencia de rendimiento entre el valor de diseño o catálogo y el valor real de los equipos.

La disminución del rendimiento o de finalización de la vida útil de los equipos, así como la necesidad de reposición de los mismos independientemente de la anualidad del periodo de contrato, deberá tenerse en cuenta a la hora de confeccionar las ofertas, para lo cual las empresas ofertantes se basarán en su experiencia en explotaciones similares y en la información suministrada en el presente pliego y en la visita a la instalaciones.

c) Serán por cuenta del contratista los gastos de protección de materiales, equipos, instalaciones y personas. Así mismo, también serán por cuenta del contratista los daños producidos por sobretensiones, rayo o incendio que se produzcan en los materiales, equipos, instalaciones y personas.

d) Al producirse una avería en un equipo, este deberá ser cambiado o reparado de forma inmediata. Las reparaciones que tengan que realizarse serán por cuenta del adjudicatario, así como el suministro de materiales, las piezas y los elementos que tengan que sustituirse.

e) Si el equipo (mecánico, eléctrico o electrónico) averiado no tienen reparación o no existen piezas de recambio, el contratista deberá reponer o sustituir a su costa el equipo por otro de similares características y calidad siempre de acuerdo con los servicios técnicos del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta.

f) En determinadas averías, reparaciones o necesidades de renovación y mejora de los equipos e instalaciones existentes, la propiedad podrá estudiar, bajo previa justificación técnica y económica, asumir parcialmente el coste de dichas actuaciones.

g) El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones, todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

h) Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros fungibles necesarios para la explotación de todas las instalaciones, debiendo tener acopios suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar.

i) Todos los suministros y materiales deberán ajustarse a las normas dictadas por la Administración sobre condiciones generales y homologación. Asimismo, deberán de ser la mejor calidad dentro de sus clases respectivas.

j) El adjudicatario tiene la obligación de reponer aquellos medios materiales que por su obsolescencia, vida útil o bien por el uso queden fuera de servicio y sean necesarios restituir, cuyo coste será siempre con cargo al adjudicatario. Todos los equipos y herramientas de nueva incorporación, así como los existentes, deberán cumplir con la legislación vigente.

11. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta tiene facultad para inspeccionar, vigilar y controlar, en todo momento, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego, efectúe la empresa adjudicataria.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a presentar, si se le solicita por parte del Organismo Autónomo, cuanta documentación sea necesario a efectos de comprobaciones, en especial, lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo y pólizas de seguro. Igualmente, deberá de seguir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de la entidad contratante, en aras del perfecto cumplimiento del presente pliego.

El adjudicatario deberá de atender, con toda la solicitud, a cuantas órdenes dicta la entidad contratante.

12. MEDIOS HUMANOS.

12.1- PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar todos los trabajos especificados en el presente pliego. Este equipo humano deberá ser coordinado por parte de un equipo técnico suficientemente cualificado.

El adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los trabajos objeto del pliego y aquellos que se ordenen por los servicios técnicos del Organismo Autónomo, debiendo disponer en todo momento del personal necesario para el cumplimiento de los trabajos, sin que ello conlleve repercusión económica alguna.

La empresa adjudicataria cubrirá de forma inmediata cualquiera de las ausencias que se pudiesen producir por baja de enfermedad o accidente, vacaciones, permisos u otros motivos de falta al trabajo, teniendo siempre garantizada la asistencia y la estancia en el trabajo, por personal de la misma categoría.

La Mancomunidad no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

A los efectos de la obligada subrogación de personal que se determina en la presente licitación, en el Anexo IV se especifican los datos de los operarios actuales de las instalaciones (categoría, antigüedad, costes salariales y demás datos que permitan al adjudicatario la valoración del coste de personal) a fin de permitir a los licitadores la valoración del coste del personal derivado de dicha subrogación.

El personal que trabaje en tareas en contacto directo con el agua de consumo humano, deberá cumplir los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, y Reglamento CE nº852/2004, en el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

El adjudicatario comunicará previamente al Organismo, cualquier variación o incidencia que se produzca a lo largo del contrato, en relación al personal afecto a la prestación de los servicios.

12.2- HORARIO PRESENCIAL, GUARDIAS Y RETENES.

La empresa adjudicataria propondrá el horario diario que considere más oportuno para la mayor eficacia en el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego. El horario establecido deberá de ser aprobado, previamente a su aplicación, por el Organismo Autónomo, la cual podrá señalar los cambios que considere adecuados y la empresa adjudicataria estará obligada a realizar dichos cambios, en orden a la consecución de un servicio eficaz.

Por otra parte, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de guardia que atenderá las emergencias que se produzcan en las instalaciones fuera del horario normal de trabajo, tanto en días laborables como festivos. La empresa adjudicataria atenderá estas emergencias con el personal que en su caso fuera necesario y con un tiempo de respuesta máximo de hora y media a partir de la hora en que han tenido conocimiento de la incidencia. El personal mínimo de guardia será detallado en la oferta técnica por el concursante.

13. MEDIOS QUE LA MANCOMUNIDAD DE MALERREKA PONE A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Durante el mes siguiente a la fecha de comienzo del contrato, la empresa adjudicataria procederá de acuerdo con los servicios técnicos de la Mancomunidad a redactar un Inventario inicial contractual de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos que existen en la ETAP.

Dicho inventario será completado con los repuestos que serán aportados por el adjudicatario, en el marco del contrato, para el eficaz desarrollo de las acciones de mantenimiento.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de gestionar correctamente los citados materiales, herramientas y repuestos, respondiendo a la fecha final de vigencia del contrato del inventario al inicio del mismo, mas los repuestos que se hayan incorporado durante el contrato mediante la reposición de los elementos que faltaran, de manera que el almacén se restituya a su estado original mas los repuestos que se hayan incorporado durante el contrato. Para su comprobación, durante el último mes de vigencia del contrato se realizará una revisión conjunta del inventario y de las instalaciones.

14. SEGURIDAD DEL PERSONAL Y LAS INSTALACIONES.

La seguridad de las instalaciones, de los operarios y de los visitantes autorizados por la entidad contratante, será responsabilidad del adjudicatario, a tal efecto el adjudicatario deberá de suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan causar en su entorno.

El adjudicatario deberá cumplir las vigentes normativas de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de que las instalaciones incumplan alguna legislación o normativa de seguridad o incumplieran en algún futuro será responsabilidad del adjudicatario la actualización de dichas instalaciones a la normativa de seguridad vigente en cada momento, (tramitación de permisos, implantación de medidas de seguridad, etc.), sin que ello comporte ningún incremento del precio del contrato.

En relación a las instalaciones, aparte del personal del adjudicatario y de las personas autorizadas por el Organismo Autónomo, no se permitirá la entrada de ninguna persona ajena al servicio.

15. MEDIOS, VESTUARIO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

El adjudicatario dispondrá en su oferta la relación de medios que asignará al personal encargado de la gestión en relación a telecomunicaciones, informativa, movilidad y transporte, equipos de control de calidad de las aguas, herramientas, etc.

Todo el personal adscrito a los trabajos objeto de este pliego deberá ir perfectamente uniformado y acreditado. La cantidad y calidad del vestuario y equipamiento del personal se registrarán, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes y la normativa de prevención de riesgos laborales.

16. VERTIDOS.

El vertido de todos los productos resultantes de los trabajos objeto del presente pliego, será a cargo del adjudicatario, y se realizará a un vertedero legalmente autorizado, siguiendo, en todo momento, las normas dictadas al respecto por el Organismo Autónomo. La Empresa adjudicataria deberá entregar los justificantes de la gestión de residuos.

17. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Se consideran como trabajos complementarios, todos aquellos que no están incluidos en el resto de los artículos de este pliego y que el Organismo autónomo crea necesario realizar a lo largo del contrato.

El adjudicatario presentará para la ejecución de los trabajos complementarios un presupuesto en base en el que se desglosen los siguientes aspectos:

- Mano de Obra. La empresa adjudicataria desglosará los precios de mano de obra para trabajos por Obras o Servicios Complementarios, detallando categoría profesional, tipo de hora (normal, extra, nocturna, festiva), tiempo estimado de ejecución y coste final de la misma.
- Materiales. La empresa adjudicataria desglosará los precios de los materiales previstos en la ejecución de los trabajos, las unidades empleadas y el coste final de los mismos.

- Maquinaria. La empresa adjudicataria ofertará precios de maquinaria para trabajos por Obra o Servicio Complementario, detallando tipo de máquina, tiempo estimado de ejecución y coste final de la misma.

Sobre estos conceptos se podrán aplicar los Gastos Generales y Beneficio Industrial, que no superaran en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

Cuando los trabajos se lleven a cabo por los medios de personal asignado a las labores de explotación, mantenimiento y conservación, únicamente se computará como costes la adquisición del material necesario para la ejecución de los trabajos. El adjudicatario deberá justificar dicho coste mediante la factura correspondiente del material utilizado.

Los trabajos complementarios se realizarán de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la Mancomunidad. La Mancomunidad se reserva la posibilidad de disponer la realización de los trabajos complementarios por un tercero.

18. MEJORAS Y VARIANTES.

La empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de seis meses del inicio del contrato, un informe con cuantas mejoras y variaciones se deban realizar en las instalaciones descritas en el presente, con sus correspondientes estudios justificativos, mediciones y valoraciones económicas en precios unitarios y precio total, en aras de optimizar el funcionamiento de las instalaciones.

Asimismo, durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario podrá proponer toda clase de mejoras para optimizar el funcionamiento de las instalaciones a lo largo de la vigencia del contrato, a la entidad contratante, la cual tendrá potestad de aceptarlas o no. Estas mejoras quedarán en propiedad de la Organismo Autónomo a la finalización del contrato.

Igualmente, el Organismo Autónomo podrá establecer cuantas mejoras y ampliaciones se crean convenientes, en beneficio de los rendimientos, calidad del agua tratada, economía de mantenimiento, tratamiento de lodos, etc., corriendo el mismo con los costes. En este caso el Organismo queda en total libertad de efectuar las mejoras o ampliaciones, así como, el mantenimiento y explotación de las mismas, por medio del adjudicatario o por cualquier otro sistema. El adjudicatario estará obligado a realizarlas y/o gestionarlas en los casos contemplados en la legislación vigente y en los presentes Pliegos, y en caso contrario, no podrá impedir la realización de las mismas y deberá dar todas las facilidades necesarias para su ejecución.